



ROSARIO, 11 NOV 2020

VISTO CUDI EXP-UNR 12257/2019, relacionado con el Convenio de Colaboración celebrado entre la Facultat de Psicologia, Ciénces de l'Educació i de l'Esport de Blanquerna, Universitat Ramon Llull, Barcelona, España y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene por objeto organizar la participación de profesores, investigadores, estudiantes y del personal administrativo en el programa de intercambio, establecido entre ambas Instituciones.

Atento el Informe C.Pr. n° 247/19 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 27 de agosto de 2019 y el dictamen n° 19.197 del 04 de septiembre de 2019.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada y de las Áreas Académica y de Aprendizaje, Gestión Económica Financiera y de Internacionalización.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar el Convenio Colaboración celebrado entre la Facultat de Psicologia, Ciénces de l'Educació i de l'Esport de Blanquerna, Universitat Ramon Llull, Barcelona, España y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, República Argentina, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscríbese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 3198/2020

Prof. JOSE L. GOITY  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Lic. FRANCO BARTOLACCI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS -UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO- Y LA FACULTAD DE PSICOLOGIA, CIÈNCIES DE L'EDUCACIÓ I DE L'ESPORT -BLANQUERNA-**

La Facultad de Ciencias Médicas (U.N.R.), con domicilio legal en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Decano Dr. Ricardo Nidd; y la Facultat de Psicologia, Ciències de l'Educació i de l'Esport de Blanquerna, Universitat Ramon Llull, representada por su decano Sr. Sergi Corbella, con domicilio en C/ Císter 34. 08022 Barcelona, España, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA I.- OBJETIVO:** el objetivo de este Acuerdo de Colaboración consiste en concederle a los estudiantes de ambas instituciones la oportunidad de realizar parte de sus estudios en una institución extranjera, adquiriendo con ello una valiosa experiencia internacional.

Cada año, los estudiantes de la Facultat de Psicologia, Ciències de L'Educació I de L'Esport de Blanquerna podrán inscribirse en un semestre o dos semestres de los cursos de grado en la Facultad de Ciencias Médicas (U.N.R.), y una cantidad equivalente de estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas (U.N.R.) tomará clases en la Facultat de Psicologia, Ciències de l'Educació i de l'Esport de Blanquerna en el nivel de grado o postgrado.

Cada Facultad podrá designar a los estudiantes para el año académico.

Cada institución llevará un registro de los estudiantes enviados y recibidos cada año y procurará mantener un equilibrio entre los estudiantes en intercambio semestralmente.--

**CLÁUSULA II.-**

A los estudiantes de intercambio se les permitirá tomar los cursos de grado que ofrezca la Facultad anfitriona y para el cuál estén calificados, sujeto a los requisitos impuestos por el programa y la disponibilidad de espacio.-----

3198 / 2020

**B** Blanquerna

UNIVERSITAT RAMON LLULL

C. Císter, 34  
08022 Barcelona

Facultat de Psicologia,  
Ciències de l'Educació  
i de l'Esport

### **CLÁUSULA III.-**

Después del periodo de intercambio, la Facultad anfitriona enviará un informe formal a la Universidad de origen respecto de las asignaturas cursadas y el desempeño de cada estudiante de intercambio. Cada Facultad emitirá un certificado con la concentración de notas de cada estudiante. Las notas se aplicarán de acuerdo con el sistema utilizado por cada institución. La conversión de notas de un sistema a otro será determinada por la institución de origen del estudiante de intercambio. -----

### **CLÁUSULA IV.-**

Los representantes de cada institución intercambiarán periódicamente sus calendarios académicos respectivos y cualquiera otra información relativa a la inscripción en clases y asistencia en la Facultad anfitriona durante el periodo de intercambio. Además, la institución anfitriona les entregará a los estudiantes de intercambio todos los materiales necesarios previos a la inscripción, inclusive un calendario de las clases y la descripción de los cursos, según esté disponible.-----

### **CLÁUSULA V.-**

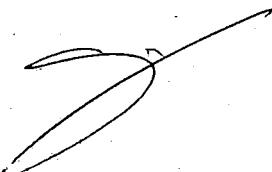
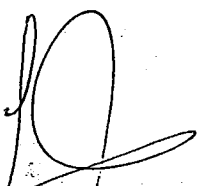
Según este acuerdo, la inscripción de estudiantes en la institución anfitriona se limita a un semestre o dos semestres. Sin embargo, esto no impide que un estudiante pueda postular a la institución anfitriona para su admisión fuera de este programa de intercambio.-----

### **CLÁUSULA VI.-**

La institución de origen será responsable de la clasificación y selección de los estudiantes para este programa y de cerciorarse de que cada estudiante participante este académicamente calificado para beneficiarse con el curso de estudio en la institución anfitriona.-----

### **CLÁUSULA VII.-**

Dentro de los plazos previamente definidos, la institución de origen le entregará a la institución anfitriona los nombres de los estudiantes que participaran en el intercambio



 **Blanquerna**  
UNIVERSITAT RAMON LLULL

Facultat de Psicologia,  
Ciències de l'Educació  
i de l'Esport

C. Císter, 34  
08022 Barcelona



y sus calificaciones académicas (si así se solicitara). Según lo solicitado, el estudiante de intercambio le informará a la institución anfitriona los cursos que pretenda cursar en el extranjero, antes de viajar. Sin embargo, es importante mencionar que la Facultad anfitriona no garantiza la oferta ni disponibilidad de los cursos.-----

#### **CLÁUSULA VIII.-**

La institución anfitriona le entregará información, contactos y asesoría a los estudiantes, ayudándolos a encontrar el mejor lugar para vivir durante su periodo de intercambio. En ningún caso la institución está obligada a proporcionar alojamiento a un estudiante de intercambio. Los estudiantes deben pagar su propio alojamiento.

#### **CLÁUSULA IX.-**

Los estudiantes de intercambio seleccionados pagarán todos los costos habituales de matrícula e inscripción en la institución de origen, mientras participen en el programa de intercambio. Los estudiantes quedarán exentos de pagar costos de matrícula e inscripción en la institución anfitriona.-----

#### **CLÁUSULA X.-**

Los estudiantes de intercambio son plenamente responsables de los siguientes gastos durante su asistencia a la institución anfitriona: libros y otros gastos necesarios por materiales del curso; alojamiento y comidas, transporte (pasaje aéreo de ida y vuelta y viajes locales); y gastos personales y médicos.-----

#### **CLÁUSULA XI.-**

Los estudiantes que participen en el intercambio deberán contratar un seguro de salud y de responsabilidad civil adecuado y entregarle, antes del inicio del mismo, un comprobante a la institución anfitriona en que se acredite que ese seguro cubrirá los gastos en salud durante el periodo de intercambio.

#### **CLÁUSULA XII.-**

Cada estudiante será responsable de la obtención de la Visa de estudiante y de los documentos de viaje relacionados necesario para continuar los estudios en la institución anfitriona. Ambas instituciones ayudarán en lo que sea necesario para cumplir con las

3/198/2020

exigencias de visa del lugar anfitrión y cualquiera otra formalidad necesaria para los estudiantes visitantes.-----

**CLÁUSULA XIII.-**

Los estudiantes que participen en el programa de intercambio recibirán la constancia de la Facultad de origen.-----

**CLÁUSULA XIV.- COORDINACIÓN:** Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.-----

**CLÁUSULA XV.- CONDICIONES FINANCIERAS:**

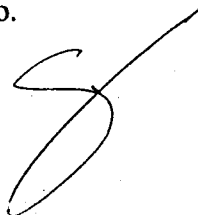
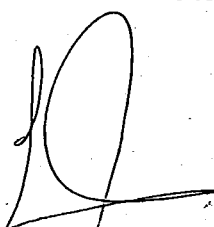
El presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.-----

**CLÁUSULA XVI.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.-----
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.-----
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.-----

**CLÁUSULA XVII.- JURISDICCIÓN:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.-----

**CLÁUSULA XVIII.-** Todo aquello no estipulado por el presente convenio se regirá por las cláusulas del Convenio Marco.



 **Blanquerna**  
UNIVERSITAT RAMON LLULL

C. Císter, 34  
08022 Barcelona

Facultat de Psicologia,  
Ciències de l'Educació  
i de l'Esport



El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 12 días del mes de junio del año dos mil 19 , quedando un juego para cada una de las partes.-----

**Dr. Sergi Corbella**  
**Decano**  
**Facultat de Psicologia, Ciències de**  
**l'Educació i de l'Esport Blanquerna**  
**Universitat Ramon Llull**

**Dr. Ricardo Nidd**  
**Decano**  
**Facultad de Ciencias Médicas**  
**Universidad Nacional de Rosario**



C. Císter, 34  
08022 Barcelona

Facultat de Psicologia,  
Ciències de l'Educació  
i de l'Esport



**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
MÉDICAS -UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO- Y LA FACULTAD  
DE PSICOLOGIA, CIÈNCIES DE L'EDUCACIÓ I DE L'ESPORT  
-BLANQUERNA-**

La Facultad de Ciencias Médicas (U.N.R.), con domicilio legal en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Decano Dr. Ricardo Nidd, y la Psicología, Ciències de l'Educació i de l'Esport de Blanquerna, Universitat Ramon Llull, representada por su decano Sr. Sergi Corbella, con domicilio en C/ Císter 34. 08022 Barcelona, España, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA I.- OBJETIVO: INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES:** Las dos instituciones procurarán organizar la participación de los profesores, investigadores y del personal administrativo en el programa de intercambio, con un máximo de un intercambio anual, el que podrá realizarse de tres maneras:

1. Visitas de corto plazo de una a doce semanas, para efectos de consultas sobre currículum, charlas a los estudiantes y profesores, desarrollo profesional y colaboración en el ámbito de la investigación. La frecuencia de estas visitas será determinada dependiendo de la disponibilidad de fondos.
2. Las visitas de largo plazo por un semestre, un año académico o un periodo más largo se considerará si se puede establecer retribución académica y financiera mutuamente aceptable.
3. Las visitas de investigación por un periodo que puede oscilar entre uno y seis meses, a efectos de la realización de programas de investigación conjuntos entre grupos de investigación de las dos instituciones.

Los profesores, investigadores y personal administrativo que participen en el intercambio deberán contratar un seguro de salud y de responsabilidad civil adecuado y entregarle, antes del inicio de las clases, un comprobante a la institución anfitriona en

13/08/2020

Blanquerna  
UNIVERSITAT RAMON LLULL

Facultat de Psicologia  
Ciències de l'Educació  
i de l'Esport

C. Corbella

que se acredite que ese seguro cubrirá los gastos en salud durante el período de intercambio.-----

**CLÁUSULA II.- OTROS TIPOS DE COOPERACIÓN: INTERCAMBIO DE MATERIAL DE ENSEÑANZA Y DOCUMENTOS DE INVESTIGACION.**

Se procurará realizar otros programas, como el intercambio de materiales de biblioteca, programas de capacitación ejecutiva y otros proyectos, como un medio para promover y desarrollar la relación prevista en este documento.-----

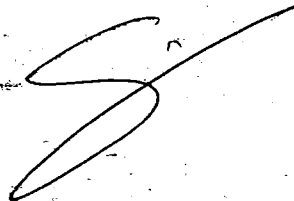

**CLÁUSULA III.- COORDINACIÓN:** Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.-----

**CLÁUSULA IV.- CONDICIONES FINANCIERAS:**

En caso que un programa o proyecto lo requiera, se estipularán especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.-----

**CLÁUSULA V.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.-----
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.-----
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.-----



**Blanquerna**  
UNIVERSITAT RAMON LLULL  
C. Císter, 34  
08022 Barcelona

Facultat de Psicologia,  
Ciències de l'Educació  
i de l'Esport





**CLÁUSULA VI.- JURISDICCIÓN:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.-----

**CLÁUSULA VII.-** Todo aquello no estipulado por el presente convenio se registrá por las cláusulas del Convenio Marco.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 12 días del mes de junio del año dos mil 19 , quedando un juego para cada una de las partes.-----

**Dr. Sergi Corbella**

**Decano**  
**Facultat de Psicologia, Ciències de**  
**l'Educació i de l'Esport Blanquerna**  
**Universitat Ramon Llull**

**Dr. Ricardo Nidd**

**Decano**  
**Facultad de Ciencias Médicas**  
**Universidad Nacional de Rosario**

 **Blanquerna**  
**UNIVERSITAT RAMON LLULL**

Facultat de Psicologia,  
Ciències de l'Educació  
i de l'Esport

C. Císter, 34  
08022 Barcelona

3198 / 2020